



PROVINCIA DEL CHACO
JUNTA ELECTORAL
CALLE 658 - TEL. (0722) 29207
1 - RESISTENCIA - CHACO

Dra. Sandra K. de Zarabozo
Secretaria
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco



Nº 73 / _pme

Resistencia, 08 de Agosto de 1999.-

VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "FRENTE VECINAL NUEVO FONTANA S/ OFICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS", Expte. Nº 55/99, del registro de este Tribunal Electoral, del cual,

RESULTA:

A fs. 20/vta, el apoderado del partido de autos solicita la oficialización de la lista de precandidatos a Intendente y Concejales que postula el referido nucleamiento político para los comicios a celebrarse el 12 de setiembre del corriente año y eventual segunda vuelta, prevista para el 10/10/99, si correspondiere. A tal efecto, adjunta Plataforma Electoral que glosa a fs. 18/19; nómina de candidatos (fs.1 y 24) y las correspondientes aceptaciones de candidaturas que se incorporan a fs. 3/10 y 22, constancias del Tribunal de Cuentas a los fines de acreditar que los propuestos no se encuentran comprendidos en la inhabilidad determinada por el art. 30 inc. c) de la Ley Nº 4.233. Asimismo, a fs. 16 corre agregada el Acta de Acuerdo con la Alianza "Unión para el Nuevo Chaco" y/o Partido Justicialista en cuanto a la precandidatura del Intendente que será el mismo nominado por dicha Alianza.

A fs. 21 y vta. y 29, informa la Actuaría acerca de los datos obrantes en los Registros de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, art. 159 de la Ley 4.169, con respecto a los precandidatos presentados.

Conferida vista al Sr. Procurador Fiscal, emite dictamen a fs. 47 entendiéndose corresponde acceder a la oficiali-

//..

..//zación de la lista articulada, en atención a que los candidatos reúnen las condiciones de electividad y no poseen cuestión pendiente con el Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo normado en el art. 90 inciso 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1.957 - 1.999, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal y el orden de colocación de los candidatos en las listas oficializadas, determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y de los siguientes como Suplentes. Es decir que a esta Institución Constitucional le compete la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas (art. 2, Ley Nº 23.298, adoptada por Ley Nº 3.401), en el caso para cargos públicos electivos municipales.

Que desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los partidos con personería y/o Alianzas reconocidos registrarán ante el Tribunal las listas de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales, debiéndose cumplimentar los recaudos previstos en el art. 54 de la Ley Nº 4.169.

Que las condiciones de electividad para ser Concejal o Intendente están establecidas en los artículos 191 de la Constitución Provincial, artículos 29 y 67 de la Ley Nº 4.233 y las inhabilidades, en el artículo 30 de la normativa precedentemente citada.

Que analizada la lista de candidatos presentada, en cuanto a la calidad de los propuestos, verificándose sus datos identificatorios con el Registro Provisorio de Electores y

//..



PROVINCIA DEL CHACO
JUNAL ELECTORAL
TEL. (0722) 29207
-RESISTENCIA- CHACO

...//ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, cumplimentándose el cupo femenino, previsto en las leyes N° 3.747 y su complementaria N° 3.858, así como también en cuanto a las formalidades previstas en el art. 54 de la Ley N° 4.169 y de acuerdo a las constancias emitidas por el Tribunal de Cuentas, corresponde oficializar la lista con los candidatos propuestos, por reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, disposiciones citadas y oído el Señor Procurador Fiscal,

E L T R I B U N A L E L E C T O R A L

RESUELVE:

I - **OFICIALIZAR** como candidato a **Intendente** por el Municipio de Fontana para los comicios a celebrarse el 12 de setiembre de 1.999, y eventual segunda vuelta del 10/10/99, si correspondiere (art. 154- Ley N° 4.169) por el partido municipal "FRENTE VECINAL NUEVO FONTANA", al Señor Augusto REY - M.I. N° 7.536.269 - Clase 1.940.


II.- **OFICIALIZAR** la lista de candidatos a **Concejales** (art. 155 de la Ley 4.169) del Municipio de Fontana, postulados por el partido municipal "FRENTE VECINAL NUEVO FONTANA", para los comicios del 12/09/99, en el siguiente orden, a las personas que se indican a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	MATRICULA
1)BOTELLO, Daniel Eduardo	1956	12.426.374
2)ESQUIVEL, Raúl Alcibiades	1959	13.390.364
3)LOPEZ, Alejandra Graciela	1969	20.817.199
4)NAVARRO, Julio Cesar	1944	7.912.219
5)MOLINA, Griselda Adriana	1972	27.478.471
6)LIZONDO, Miguel Orlando	1939	7.529.458
7)BARRIENTOS, Dina Claudia	1960	14.102.843

III - REGISTRESE y notifíquese.-


Dra. CATALINA P. BARTEK
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. MARIA MABEL SALIVA DE ZORAT
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. ALBERTO MARIO
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. SANDRA KLEISINGER DE SARAGOSA
SECRETARIA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO